

INFORME ECONÓMICO AL DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS TRIBUTARIAS QUE AFECTAN AL RÉGIMEN FISCAL DE LAS COOPERATIVAS Y AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal se estructura en dos artículos que tienen como objeto adoptar medidas tributarias temporales en relación con el régimen fiscal de las cooperativas y en relación con el Impuesto de Sociedades.

La Norma Foral 16/1997, de 9 de junio, sobre el régimen fiscal de las cooperativas establece que la aplicación de las contribuciones para la educación y promoción cooperativa y otros fines de interés público, establecida en la normativa reguladora de Cooperativas de Euskadi, a finalidades distintas de las previstas, conllevará la pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida y la consideración como ingreso, del ejercicio en que aquélla se produzca, del importe indebidamente aplicado.

Mediante este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal se exceptiona temporalmente este régimen y se establece la posibilidad de destinar, total o parcialmente, dicha contribución como recurso financiero para dotar de liquidez a la cooperativa o a cualquier actividad que redunde en ayudar a frenar la crisis sanitaria del COVID-19. En ambos casos esta aplicación no dará lugar a la consideración como ingreso del ejercicio, ni será causa de pérdida de la condición de cooperativa fiscalmente protegida. Este régimen será de aplicación a las cantidades que se destinen a las finalidades excepcionales señaladas entre el 14 de marzo y el 31 de diciembre de 2020.

Por otra parte, el presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal extiende el plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades, cuyo devengo haya tenido lugar el 31 de diciembre de 2020, hasta el 30 de julio de 2021. Esta extensión del plazo será igualmente de aplicación al Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y a entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en Álava.

En relación con el impacto económico-presupuestario de estas modificaciones normativas, cabe señalar que la aprobación del presente Decreto Foral no tendrá efectos sobre la recaudación

Vitoria-Gasteiz, a 7 de junio de 2021

Izaskun Vallejo Pérez
Fecha:
2021.06.07
7:14:54:14
+02'00'

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales